



## **Resolución Gerencial General Regional N°654 -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao, 09 MAYO 2012

### **VISTOS:**

El recurso de apelación interpuesto por **IRMA FLORES POLO DE VILLAJULCA**, contra la Resolución Directoral Regional No. 0268, de fecha 26 de enero de 2012; el Informe Legal No. 771-2012-GRC/GAJ, del 04 de abril de 2012; y,

### **CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución Directoral Regional No. 0268, de fecha 26 de enero de 2012, la autoridad educativa resolvió declarar improcedente la petición de la administrada **IRMA FLORES POLO DE VILLAJULCA**, trabajadora administrativa en la Dirección Regional de Educación del Callao, en lo concerniente al otorgamiento de la Bonificación Diferencial por desempeño de cargo, sujeto al Decreto Legislativo 276. Mediante expediente No. 012547, del 13 de marzo de 2012, la citada administrada interpone recurso impugnativo de apelación;

Que, mediante Hoja de Ruta 008273, el Director Regional de Educación del Callao, eleva el recurso de apelación, a fin que el superior jerárquico emita el pronunciamiento correspondiente;

Que, el numeral 1.1 Principio de Legalidad del Artículo IV de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas" ;

Que, se desprende de los actuados que la recurrente tuvo conocimiento oportuno de la resolución impugnada, y a folio 39 obra la copia del cargo de notificación de la Oficina de Trámite Documentario de la Dirección Regional de Educación del Callao, apreciándose del mismo que se le notificó la Resolución Directoral Regional No. 0268, el día 02 de febrero de 2012, siendo apelada el 13 de marzo de 2012, habiendo transcurrido en exceso el plazo de 15 días perentorios prescrito por el numeral 207.2 del Artículo 207° de la ley No. 27444;

Que, lo resuelto en la Resolución Directoral Regional No. 0268 ha quedado firme de conformidad al artículo 212 de la ley 27444.

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2003-ED, se adecua la Dirección de Educación del Callao como Dirección Regional de Educación del Callao, disponiendo su dependencia administrativa del Gobierno Regional del Callao y en lo técnico- Funcional del Ministerio de Educación; mediante Oficio N° 300-2005-CND/ST, de fecha 07 de marzo 2005 el Consejo Nacional de Descentralización a solicitud de la Dirección Regional del Callao, emitió opinión, manifestando que al Gobierno Regional del Callao le corresponde resolver en última instancia administrativa los recursos interpuestos contra lo resuelto por la Dirección Regional del Callao, debido a que ésta depende administrativamente del Gobierno Regional del Callao;



Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, inciso "d" de la Ley N ° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028-2011, las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril del 2009 y sus modificatorias y con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declarar **IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO**, el recurso de apelación interpuesto por **IRMA FLORES POLO DE VILLAJULCA**, contra la Resolución Directoral Regional No. 0268, de fecha 26 de enero de 2012;

**Artículo Segundo.-** Declarar **AGOTADA** la vía administrativa;

**Artículo Tercero.-** Notificar la presente resolución a la recurrente en el domicilio señalado en el recurso impugnativo, así como al Director Regional de Educación del Callao, de conformidad a lo establecido por el artículo 21.1 y 21.3 de la ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PENA  
Gerente General Regional